



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 171 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 MAYO 2009



VISTO: El Informe N° 083-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 2038-2009/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal N° 38-2009/GOB.REG. HVCA/ORAJ-HRSG y el Recurso de Reconsideración interpuesto por Raúl Enriquez Merino contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2009/GOB.REG-HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, es una facultad de los administrados la contradicción mediante los recursos administrativos de los actos que supone violan, afectan, desconocen o lesionan un derecho o un interés legítimo;

Que, en tal consideración, don Raúl Enriquez Merino ha interpuesto Recurso de Reconsideración, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2009/GOB.REG.HVCA/PR, del 16 de abril del 2009, por el cual se le impone la medida disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por espacio de diez (10) días, en su condición de ex Tesorero de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica;

Que, de la revisión y análisis de lo actuado, se tiene que la sanción impuesta al recurrente se sustenta básicamente por no haber ejercido la supervisión del cumplimiento del pago de obligaciones tributarias a la SUNAT, por el responsable, permitiendo que el personal a cargo se haya apoderado el patrimonio del Estado en beneficio propio, generándose un agravio económico para la institución;

Que, el interesado cuestiona la resolución aduciendo que: No se ha meritado que es servidor público y no funcionario, solamente como encargado siendo la competencia del Contador. Se le debió procesar a través de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y no por la Comisión Especial, ya que vulnera el Principio de Juez Natural. Se le atenúe la sanción administrativa disciplinaria impuesta a cinco días. Asimismo, solicita la prescripción de la acción disciplinaria, por cuanto el Titular de la Entidad conoció los hechos el 02 de julio del 2007. Para lo cual adjunta documentos que le conviene;

Que, los argumentos de la reconsideración contra la resolución impugnada presentada por don Raúl Enriquez Merino, no han desvirtuado los fundamentos de los cargos de su responsabilidad administrativa, con los documentos fehacientes, sobre todo que el mismo sancionado solicita se le atenúe la sanción reconociendo su responsabilidad. En la resolución impugnada se ha cumplido con la motivación respectiva, donde existen las imputaciones contra el interesado, de modo que no se puede revocar no modificar la resolución sancionadora, persistiendo su validez, al haber sido expedida con los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, tipicidad, concurso de infracciones, como exigen el Artículo IV, Numerales 1.1, 1.2, 1.4 del Título Preliminar y Artículos 3° Numeral 4°, Artículo 208, 230 Numerales 1, 2, 3, 4, 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, se debe declarar Improcedente la Prescripción de la Acción Disciplinaria, por ser ilegal, por cuanto al reconocer a que se atenúe su sanción, admite su responsabilidad. Lo que importa su renuncia expresa a su medio de defensa, por no ser compatible con la disminución de la sanción;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 171-2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 MAYO 2009

Que, estando a los fundamentos ponderados, se debe declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por Raúl Enríquez Merino contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 130-2009/GOB.REG.HVCA/PR. Dándose por agotada la vía administrativa;

Estando a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Prescripción de la Acción Disciplinaria deducida por RAUL ENRIQUEZ MERINO, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por RAUL ENRIQUEZ MERINO, contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 130-2009/GOB.REG-HVCA/PR del 16 de abril del 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución. Dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, a la Sub Gerencia de Salud e interesado de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
L. Federico Salas Guevara Schmitz
PRESIDENTE REGIONAL

